

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1154/2021

FECHA: 19/10/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6027 – 25 de octubre de 2021; págs. 4-5.-

Establecer que los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes, que fuesen registrados como candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones generales del día catorce (14) de Noviembre de 2.021, podrán solicitar licencia con goce de haberes desde la oficialización de la candidatura que realice la Justicia Electoral

Viedma, 19 de octubre de 2021

Visto: el Decreto N° 358/21 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el 14 de noviembre de 2021 proceda a elegir Senadores y Senadoras y Diputados y Diputadas Nacionales, según corresponda a cada distrito, la Ley N° 27.631, la Ley L N° 3.487, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las licencias que los Agentes de la Administración Pública Provincial puedan solicitar, con motivo de ser candidatos a cargos electivos en las próximas elecciones;

Que es deber del Estado asegurar el pleno goce de los derechos políticos de todos los habitantes;

Que asimismo, se debe facilitar a sus Agentes, el poder desarrollar las actividades políticas inherentes a la campaña electoral;

Que, en ese marco, es necesario reglar las licencias por razones electorales de los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes que fueren proclamados candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Docentes, que revisten en cualquier carácter, como asimismo el Personal Transitorio, que fuesen registrados como candidatos a ocupar cargos electivos en las próximas elecciones generales del día catorce (14) de Noviembre de 2.021, podrán solicitar licencia con goce de haberes desde la oficialización de la candidatura que realice la Justicia Electoral.-

Artículo 2°.- La solicitud de licencia deberá presentarse ante el Organismo donde revista el Agente, acompañado de la Resolución de la Justicia Electoral donde conste la oficialización de su candidatura.

Los organismos deberán notificar al Ministerio de Gobierno y Comunidad, la nómina de Agentes que se acojan a los beneficios del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El beneficio y procedimiento será extensivo a aquellos Agentes que resulten candidatos a cargos electivos municipales, en los Municipios de la Provincia de Río Negro que lleven a cabo sus elecciones en el transcurso del presente año.-

Artículo 4°.- Invitar a los Poderes Legislativo, Judicial y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente norma.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:
CARRERAS.- Buteler.